



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Lunes, 29 de noviembre de 1976. — Número 143

Página 1.681

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 45

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, Subdirección General de Personal, en escrito de fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por la Corporación de Santander, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de las siguientes plazas de su plantilla: Números 8, 92, 102, 124, 126, 188, 190, 237, 242, 246, 259 y 268, que se encuentran vacantes en la actualidad. Oportunamente se remitirá a esa Excm. Diputación Provincial la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente Resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, el de la Corporación interesada. Santander, 18 de noviembre de 1976.—El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 2.181

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Institución Cultural de Cantabria

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL Gobierno Civil de Santander

Circular número 45.—Sobre el visado a la amortización de las plazas que se enumeran, pertenecientes a la plantilla de la Excelentísima Diputación ... 1.681

Excm. Diputación Provincial de Santander

Anuncios de devoluciones de fianzas 1.681
Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de septiembre de 1975 1.682

“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

Jefatura del Estado

Real Decreto 2.635/1976, de 24 de noviembre, por el que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política 1.684

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo 1.685
Delegación de Industria ... 1.687

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Laredo ... 1.687
Ayuntamiento de Suances .. 1.688
Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander 1.688

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.689

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Miengo, Camargo, Hermandad de Campoo de Suso, Astillero, Medio Cudeyo, Santillana del Mar y Villacarriedo 1.692

correspondiente al concurso para la impresión de la obra titulada «Onomástica Prerromana en la

Epigrafía Cántabra», que editó esta Institución Cultural, a cargo de Artes Gráficas J. Martínez, con domicilio en calle Cisneros, 13, de esta ciudad, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 17 de noviembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de reparación del camino de Hinojedo a Puente Avíos, ejecutadas por el contratista «Construcciones Panera», vecino de Santander, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 5 de noviembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.

ASISTENCIA MEDICO SOCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de septiembre.

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Continúan en el Establecimiento			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento	Otras causas		Varones		Hembras	TOTAL		
						Varones	Hembras	Varones	Hembras					
CENTROS PROPIOS														
Residencia Masculina «Capitán Palacios»	140	—	7	—	147	—	—	7	—	—	140	—	—	140
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús».	—	93	—	—	93	—	—	—	—	—	—	93	—	93
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo).....	2	44	—	3	49	—	—	—	—	—	2	47	—	49
Jardín de la Infancia.....	51	39	3	3	96	—	—	10	6	16	44	36	—	80
GINECOLOGIA														
Casa de Maternidad	—	8	—	21	29	—	—	—	24	24	—	5	—	5
CENTROS CONTRATADOS														
Guarderías Infantiles.....	14	12	—	—	26	—	—	—	—	—	14	12	—	26
Residencia de la Caridad (Santander).....	9	6	—	—	15	—	—	—	—	—	9	6	—	15
Residencia de Anc. Desamparados (Santander).	21	34	—	—	55	—	—	—	—	—	21	34	—	55
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero).	4	9	—	1	14	—	—	—	—	—	4	10	—	14
Residencia de Terán (Cabuérniga)	3	27	—	—	30	—	—	2	17	19	1	10	—	11
Residencia-Hospital de Comillas.....	—	5	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Residencia de Carrejo.....	3	6	—	—	9	—	—	2	1	3	—	—	—	3
Instituto Adoratrices	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Instituto Adoratrices

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

Residencia de Carrejo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
HOSPITALIZACION DE ENFERMOS													
Instituto Adoratrices	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Colegio Angeles Custodios	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Casa de Salud Valdecilla	77	66	75	67	285	5	4	75	70	154	72	59	131
RECUPERACION													
DE LESIONES OSTEOARTICULARES													
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao)	1	1	—	—	2	—	—	—	—	—	1	1	2
LEPROSIAS ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
{ Trillo (Guadalajara)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
{ Ctro. Reha. Pstco. (Parayas)	27	—	—	—	27	—	—	—	—	—	27	—	27
{ San Juan de Dios (Palencia)	193	—	—	—	193	—	4	—	—	4	189	—	189
{ N.ª S.ª del Rosario (Santander) ..	—	375	—	11	386	—	1	—	6	7	—	379	379
PSIQUIATRIA	11	3	—	—	14	—	—	1	—	1	10	3	13
{ Otros sanatorios	11	4	16	13	44	—	—	—	—	—	27	17	44
{ Obra San Martin (Santander) ..	5	1	—	—	6	—	—	—	—	—	5	1	6
SUBNORMALES.	57	34	—	—	91	—	—	—	—	—	57	34	91
{ Ctro. Edc. Especial (Parayas) ..	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
{ F. Bernardino Alvarez (Madrid) ..	9	12	10	11	42	—	—	—	—	—	19	23	42
SUBNORMALES PROFUNDOS ..	8	—	2	—	10	—	—	—	—	—	10	—	10
{ S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid) ..	8	3	—	1	12	—	—	2	—	—	6	3	9
{ Colegio de Vizcaya (Deusto)	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
SORDOMUDOS ..	2	5	—	—	7	—	—	—	—	—	2	—	7
{ La Purisima (Madrid)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
{ Obra San Martin (Santander) ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Lo que se publica en el «Bol-tín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

(1.916)

Santander, 30 de septiembre de 1975.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO 2.635/1976, de 24 de noviembre, por el que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política.

El artículo décimo de la Ley de Sucesión enumera las Leyes Fundamentales y dispone que «para derogarlas o modificarlas será necesario, además del acuerdo de las Cortes, el Referéndum de la Nación».

El apartado c) del artículo séptimo de la Ley Orgánica del Estado señala entre las facultades del Jefe del Estado la de «someter a Referéndum de la Nación los Proyectos de Ley a que se refiere el párrafo segundo del artículo décimo de la Ley de Sucesión y el artículo primero de la Ley de Referéndum».

Acordado por las Cortes Españolas el Proyecto de Ley para la Reforma Política que les fue sometido por el Gobierno, previo dictamen del Consejo Nacional, y por el que se modifican algunas de las Leyes que integran nuestro ordenamiento constitucional, vengo a disponer:

Artículo primero.—Se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política, de rango fundamental, aprobado por las Cortes Españolas en su sesión plenaria del día dieciocho del presente mes, y cuyo texto literal es el siguiente:

«Artículo primero. — Uno. La democracia, en el Estado español, se basa en la supremacía de la Ley, expresión de la voluntad soberana del pueblo.

Los derechos fundamentales de la persona son inviolables y vinculan a todos los órganos del Estado.

Dos. La potestad de elaborar y aprobar las Leyes reside en las Cortes. El Rey sanciona y promulga las Leyes.

Artículo segundo. — Uno. Las Cortes se componen del Congreso de Diputados y del Senado.

Dos. Los Diputados del Congreso serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto de los españoles mayores de edad.

Tres. Los Senadores serán elegidos en representación de las Entidades territoriales. El Rey podrá designar para cada legislatura Senadores en número no superior a la quinta parte de los elegidos.

Cuatro. La duración de mandato de Diputados y Senadores será de cuatro años.

Cinco. El Congreso y el Senado establecerán sus propios Reglamentos y elegirán a sus respectivos Presidentes.

Seis. El Presidente de las Cortes y del Consejo del Reino será nombrado por el Rey.

Artículo tercero.—Uno. La iniciativa de reforma constitucional corresponderá:

- a) Al Gobierno.
- b) Al Congreso de Diputados.

Dos. Cualquier reforma constitucional requerirá la aprobación por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y del Senado. El Senado deliberará sobre el texto previamente aprobado por el Congreso, y si éste no fuera aceptado en sus términos, las discrepancias se someterán a una Comisión Mixta, bajo la presidencia de quien ostentara la de las Cortes, y de la que formarán parte los Presidentes del Congreso y del Senado, cuatro Diputados y cuatro Senadores, elegidos por las respectivas Cámaras. Si esta Comisión no llegara a un acuerdo o los términos del mismo no merecieran la aprobación de una y otra Cámara, la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los componentes de las Cortes en reunión conjunta de ambas Cámaras.

Tres. El Rey, antes de sancionar una Ley de reforma constitucional, deberá someter el Proyecto a Referéndum de la Nación.

Artículo cuarto.—En la tramitación de los Proyectos de Ley ordinaria, el Senado deliberará sobre el texto previamente aprobado por el Congreso. En caso de que éste no fuera aceptado en sus términos, las discrepancias se somete-

rán a una Comisión Mixta, compuesta de la misma forma que se establece en el artículo anterior.

Si esta Comisión no llegara a un acuerdo o los términos del mismo no merecieran la aprobación, por mayoría simple, de una y otra Cámara, el Gobierno podrá pedir al Congreso de Diputados que resuelva definitivamente por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo quinto.—El Rey podrá someter directamente al pueblo una opción política de interés nacional, sea o no de carácter constitucional, para que decida mediante Referéndum, cuyos resultados se impondrán a todos los órganos del Estado.

Si el objeto de la consulta se refiriera a materia de competencia de las Cortes y éstas no tomaran la decisión correspondiente, de acuerdo con el resultado de Referéndum, quedarán disueltas, procediéndose a la convocatoria de nuevas elecciones.

Disposiciones transitorias

Primera. — El Gobierno regulará las primeras elecciones a Cortes para constituir un Congreso de trescientos cincuenta Diputados y elegir doscientos siete Senadores, a razón de cuatro por provincia y uno más por cada provincia insular, dos por Ceuta y dos por Melilla. Los Senadores serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto, de los españoles mayores de edad que residan en el respectivo territorio.

Las elecciones al Congreso se inspirarán en criterios de representación proporcional, conforme a las siguientes bases:

Una. Se aplicarán dispositivos correctores para evitar fragmentaciones inconvenientes de la Cámara, a cuyo efecto se fijarán porcentajes mínimos de sufragios para acceder al Congreso.

Dos. La circunscripción electoral será la provincia, fijándose un número mínimo inicial de Diputados para cada una de ellas.

Las elecciones al Senado se inspirarán en criterios de escrutinio mayoritario.

Segunda.—Una vez constituidas las nuevas Cortes:

Uno. Una Comisión, compuesta por los Presidentes de las Cortes, del Congreso de Diputados y del Senado, por cuatro Diputados elegidos por el Congreso y por cuatro Senadores elegidos por el Senado, asumirá las funciones que el artículo trece de la Ley de Cortes encomienda a la Comisión que en él se menciona.

Dos. Cada Cámara constituirá una Comisión que asuma las demás funciones encomendadas a la Comisión prevista en el artículo doce de la Ley de Cortes.

Tres. Cada Cámara elegirá de entre sus miembros cinco Consejeros del Reino para cubrir las vacantes producidas por el cese de los actuales Consejeros electivos.

Tercera.—Desde la constitución de las nuevas Cortes y hasta que cada Cámara establezca su propio Reglamento, se regirán por el de las actuales Cortes en lo que no esté en contradicción con la presente Ley, sin perjuicio de la facultad de acordar, de un modo inmediato, las modificaciones parciales que resulten necesarias o se estimen convenientes.

Disposición final

La presente Ley tendrá rango de Ley Fundamental.»

Artículo segundo.—El Referéndum se efectuará con sujeción al procedimiento que se establece en el Real Decreto de la Presidencia del Gobierno dos mil seiscientos treinta y seis/mil novecientos setenta y seis, de diecinueve de noviembre, y tendrá lugar el día quince de diciembre del año actual.

Artículo tercero.—La consulta se llevará a cabo formulando la siguiente pregunta: «¿Aprueba el Proyecto de Ley para la Reforma Política?»

Dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—JUAN CARLOS, El Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez González.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1976.)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Ignacio Vega Leguina», naviero, de Hernán Cortés, 33, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito sirio como segundo oficial de puente, con un sueldo mensual de 19.079 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 11 de noviembre de 1976.—El delegado de Trabajo (ilegible).

En el expediente 1.806, 1807/76, seguido contra Fernando Haya Torre, consta acta que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Fernando Haya Torre, domiciliada en Parayas, carretera al aeropuerto, por infracción de O. M. 29-7-70 y 9-3-71, se propone sanción de 7.000 y 5.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a Fernando Haya Torre, domiciliado últimamente en Maliaño, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de noviembre de 1976.—El secretario (ilegible).

En el expediente 1.716/76 SO y 492/76 LA, seguido contra Rubén González Álvarez, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción y liquidación levantada a Rubén González Álvarez, domiciliado en Ca-

marreal, 67, Santander, por infracción de Decreto 10-7-75, se propone sanción de mil pesetas y liquidación de 60.356 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a Rubén González Álvarez, domiciliado últimamente en Camarreal, 67, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de noviembre de 1976.—El secretario (ilegible).

En el expediente 2.500/76, seguido contra «Construcciones Camino S. A.», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Construcciones Camino, S. A.», domiciliada en Julián Ceballos, 22, 2.º izquierda, Torrelavega, por infracción de la O. M. 28-12-66, se propone sanción de 12.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Camino, S. A.», domiciliada últimamente en Julián Ceballos, 22, 2.º izquierda, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de noviembre de 1976.—El secretario (ilegible).

En el expediente 2.037/76 SP-1, seguido contra «Tapicería Seyne, S. L.», domiciliada en La Paz, 2, Santoña, por infracción del Art. 54 O. M. 28-12-66, se propone sanción de dos mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a «Tapicería Seyne, S. L.», domiciliado últimamente en Santoña, La Paz, 2, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de noviembre de 1976.—El secretario (ilegible).

En el expediente 1.392/76 SP, seguido contra «Construcciones Arfel, S. A.», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción, levantada a «Construcciones Arfel, S. A.», domiciliada en Reinosa, por infracción de Seguros Sociales, se propone sanción de mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Arfel», domiciliada últimamente en Reinosa, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a quince de noviembre de 1976.—El secretario (ilegible).

En el expediente 1.224/76 SP-1, seguido contra Luis Manuel García Álvarez, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Luis Manuel García Álvarez, domiciliado en General Dávila, 62, por infracción de Seguros Sociales, artículo 54 O. 18-12-66, se propone sanción de mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a Luis Manuel García Álvarez, domiciliado últimamente en General Dávila, 62, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).

En el expediente 1.108/76 SP-1, seguido contra «Hotel San Pedro», consta acta que, copiada en su

parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Hotel San Pedro», domiciliado en Comillas, por infracción del Art. 54, O. M. 28-12-66, se propone sanción de mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a «Hotel San Pedro», domiciliado últimamente en Comillas, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de noviembre de 1976.—El secretario (ilegible).

En el expediente 918/76 SP, seguido contra «Fodecansa», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Fodecansa», domiciliada en Alcázar de Toledo, 20, por infracción de Seguros Sociales, Art. 4.º 1-1-n) Dto. 12-9-70, se propone sanción de 4.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a «Fodecansa», domiciliado últimamente en Alcázar de Toledo, 20, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de noviembre de 1976.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Vistas las actuaciones producidas con motivo del establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical para la empresa «Minera Los Lagos, S. A.», de Camargo; y

Resultando: Que la Organización Sindical remite a esta Delegación expediente sobre fallido Convenio Colectivo Sindical para la

empresa «Minera Los Lagos, S. A.», manifestando que, no obstante, autorizada la iniciación de las deliberaciones, la representación de la empresa no ha comparecido a la misma, por lo que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley y 16 de las Normas Sindicales, solicita se dicte decisión arbitral obligatoria;

Resultando: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, se citó a las partes para la preceptiva reunión ante la autoridad laboral, sin que pudiera celebrarse por incomparecencia de la empresa, si bien con fecha 3 de los corrientes remitió escrito a esta Delegación, manifestando que no había designado miembros de Comisión Deliberadora por estimar improcedente el establecimiento de un Convenio;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada, por disponer así el artículo 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que en los supuestos de falta de asistencia de las partes a la Comisión Deliberadora, a que se refiere el artículo 12 de la Ley, se adoptaron por esta autoridad laboral las medidas necesarias para resolver la cuestión planteada, y teniendo en cuenta que los preceptos citados determinan que se dictará decisión arbitral obligatoria, procede cumplir dichas normas y señalar el contenido de la mentada decisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º, 4 del Real Decreto-Ley 18/1976, de 8 de octubre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Las normas de esta decisión arbitral obligatoria afectará a la empresa «Minera Los Lagos, S. A.», Minas de Camargo, y sus trabajadores.

Segundo.—La presente decisión arbitral obligatoria producirá to-

dos sus efectos, incluso los económicos, a partir del día 1 de noviembre de 1976. Y si al término de un año no hubiera sido sustituida por Convenio Colectivo o no se hubiera dictado otra decisión arbitral obligatoria, se incrementarán los salarios en el tanto por ciento igual de aumento del índice del coste de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.—Los salarios base y complementos salariales abonados realmente por la empresa en el mes de octubre del presente año, se incrementarán en la siguiente forma:

a) Las primeras 350.000 pesetas al año, en cantidad igual al porcentaje de incremento del índice del coste de la vida más dos puntos, desde la fecha de la última revisión.

b) Para el tramo comprendido entre las 350.001 y 700.000 pesetas al año, el índice del coste de la vida desde la fecha de la última revisión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Santander a 20 de noviembre de 1976.—El delegado de Trabajo (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa de
instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 3.631-6.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Tánagos (término municipal de Val de San Vicente).

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía en la zona.

Características principales: Línea aérea trifásica a 16 KV., con origen en la actual Unquera-San Vicente número 1 y final en centro de transformación a establecer. Longitud, 240 metros. Conductores de aluminio-acero LA-56 de 54,5 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón.

Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, de 25 KVA., 230-133 V., y seccionador sobre apoyo independiente.

1.407 metros de líneas aéreas de baja tensión, conductores aluminio-acero LA-30, de 31,10 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.063.820 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de noviembre de 1976. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

ANUNCIOS DE SUBASTA

**AYUNTAMIENTO
DE LAREDO**

Anuncio de subasta

Objeto.—Constituye el objeto de este contrato la adjudicación, mediante subasta, de las obras de construcción del nuevo Mercado de Abastos, en la villa de Laredo, conforme a proyecto.

Tipo.—Es de 31.403.571 pesetas. No son de cuenta del adjudicatario los honorarios técnicos.

Duración.—Las obras deberán estar terminadas en plazo de doce

meses, contados a partir del siguiente día al de la notificación al contratista del acuerdo de adjudicación definitiva.

Fianzas.—Los licitadores deberán prestar fianza provisional de 628.071 pesetas. La definitiva será de 370.000 pesetas, más el 2 por 100 del importe de la adjudicación que sobrepase los 10.000.000 de pesetas.

Se admitirán las formas de garantías establecidas por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. También son admisibles las Cédulas de Crédito Local.

Se admitirá el aval bancario simple, para la fianza provisional, y el aval bancario solidario, para la definitiva.

Exposición de documentos.—Los proyectos, pliegos y demás condiciones, pueden examinarse por los interesados en la Secretaría Municipal, en horas de diez a catorce de días hábiles.

Presentación de plicas.—Las proposiciones, con sus documentos, se presentarán en Secretaría, en sobre cerrado, único, que puede ser lacrado y precintado, en el que figurará inscripción suficientemente expresiva de las obras objeto del contrato.

El plazo de presentación terminará a las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar al día siguiente hábil de transcurridos veinte días, también hábiles, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia (el último en que aparezca) a las trece horas, en el despacho de la Alcaldía.

Modelo de proposición

«Don... contratista de obras, vecino de..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o de la sociedad de que se trate), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y enterado de los pliegos de condiciones de la subasta de las obras de construcción del

nuevo Mercado de Abastos, según proyecto aprobado, hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación, rebajado en...

b) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de dicho pliego.

(Fecha y firma.)»

Laredo, 20 de noviembre de 1976.—El alcalde, Guillermo Sentián Ron.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la adjudicación de la obra de «instalación de alumbrado público en el pueblo de Tagle, consistente en 25 puntos de luz, tensión de la red 380 V. y lámparas de 125 W. de V. M., de instalación automática», se convoca segunda subasta durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, optando por su adjudicación.

Las circunstancias detalladas de la licitación se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia número 123, de fecha 13 de octubre último.

El expediente conteniendo el proyecto y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Suances a 24 de noviembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Anuncio de subasta

Cumpliendo el acuerdo de este Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente, transcurridos que sean diez, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento forestal de árboles de eucaliptus, sitios en una finca de propiedad municipal en el lugar denominado «La Jerra», de

este término, de superficie 1 hectárea, 7 áreas y 40 centiáreas, con un número aproximado de estéreos de 568 y una tasación de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas (454.400 pesetas).

Las proposiciones ajustadas al modelo inserto al final se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, y en horas de oficina, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las trece del día anterior al señalado para la apertura de plicas.

A las proposiciones se acompañarán: El resguardo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad de las que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el correspondiente carnet de empresa con responsabilidad.

Regirán en esta subasta los pliegos de condiciones facultativas, reglamentarias y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 4% de la tasación, y la definitiva, del 6% del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don.... provisto de Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., con domicilio en..., calle de..., número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta del aprovechamiento forestal de 568 estéreos de eucaliptus del Ayuntamiento de Suances, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece la cantidad de... (en número y letra) pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa responsable..., expedido en...

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma.)

Suances, 23 de noviembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía con embargo preventivo número 322 de 1974, a instancia de don Vicente San Emeterio Lavín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Galizano, representado por el procurador don César Alvarez Sastre, contra don Adriano Gutiérrez Cieza, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, en cuyos autos se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

Piso quinto derecha de la casa número 276-2 del Paseo del General Dávila de esta capital, propiedad del ejecutado don Adriano Gutiérrez Cieza. Linda: Sur, Paseo del General Dávila; al Norte, terreno sobrante de edificación; al Este, escalera y piso izquierda, y al Oeste, el piso quinto izquierda de la casa número uno, con una superficie de setenta metros y noventa decímetros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina y baño. Tasado en setecientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (calle Alta, número 18, Palacio de Justicia) el día treinta de diciembre próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del

Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta y que será de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 23 de noviembre de 1976.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 360 de 1976, interpuesto por don Federico, don José Luis, don Ramiro, don Luis y don Antonio Martín Pescador, representados por doña Mercedes Manero Barriuso, contra el fallo dictado por el TEAP de Santander, de fecha 31 de mayo de 1976, en la reclamación número 312/1975, referente a liquidación practicada por Contribución Territorial Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de noviembre de 1976. — El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Fernando Pérez Maiquez, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, que insta don Luis Incera Cosgaya, casado, industrial y vecino de Reinosa, en relación con la adquisición del inmueble que se dirá y que solicita la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y que le corresponde de compra-venta realizada a las hermanas doña Felicitas Fernández Santiago y otros, quienes a la vez lo adquirieron por herencia de don Ceferino Rojo Blanco y doña Encarnación Fernández Santiago, a nombre de quienes figura el inmueble, en el Registro de la Propiedad.

«Casa sita en esta ciudad de Reinosa, Plazuela de Topete, número 5 (hoy calle de San Mateo, número 5), compuesta de planta baja, principal y tercero o desván (hoy semiderruida, sin portero ni inquilinos), que mide once metros de frente a la Plazuela de Topete (hoy calle de San Mateo) y trece a la calle Marqués de Cilleruelo; que linda derecha, entrando, al Oeste, calle de Marqués de Cilleruelo; izquierda, al Este, patio de los herederos de Lope Fernández y Viñas (hoy garaje propiedad de don Jesús Blanco Cayón); espalda o Sur, resto del terreno, de donde la segregación se efectúa (hoy casa de Marcelino Calvo) y frente, la Plazuela (hoy, calle de San Mateo).

Habiéndose acordado citar a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho sobre la finca o sus causahabientes, al que tenga catastrada o amillorada la finca y convocar a las

personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción, y a los titulares de los predios colindantes e inquilinos, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación, comparezcan para alegar lo que les conviniere.

Dado en Reinosa a 2 de noviembre de 1976.—El juez, Fernando Pérez Maiquez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Fernando Pérez Maiquez, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles número 33/1976 juicio ejecutivo, en reclamación de 86.001,90 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a dos de julio de mil novecientos setenta y seis. El señor don Fernando Pérez Maiquez, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cincuenta y seis mil una pesetas con noventa céntimos de principal, más treinta mil calculadas para intereses y costas, instados por el procurador don Emilio López Saiz, en nombre y representación, según lo tiene acreditado, de la entidad mercantil «Banco de Bilbao S. A., en esta ciudad, y dirigido por el letrado don José Antonio Estévez Nozal, contra doña Timotea Merino Soto y don Miguel Cuevas Merino, mayores de edad, viuda, casado y con domicilio ambos en esta ciudad, sin que conste su profesión determinada, declarados en rebeldía en los presentes autos; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y, con su valor, pagar a la entidad «Banco de Bilbao, S. A. en Reinosa, la cantidad de cincuenta y seis mil una pesetas con noventa céntimos de

principal, con más el importe de sus intereses legales desde el día del requerimiento de pago y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas sus partes. Hallándose los ejecutados y condenados, doña Timotea Merino Soto y don Miguel Cuevas Merino, declarados en rebeldía.

Notifíqueseles esta resolución en la forma que la Ley dispone para los de su clase, salvo que el actor solicite su notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Pérez Maiquez. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación personal a los ejecutados y condenados, doña Timotea Merino Soto y don Miguel Cuevas Merino, cuyos actual paradero y domicilio se desconocen, la presente resolución, expido y firmo la presente, en Reinosa a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—El juez, Fernando Pérez Maiquez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Antonio Sierra García, mayor de edad casado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por

el letrado don Alfonso García Ramos; y de la otra, como demandado apelado, Crisanta Velasco Santamaría, mayor de edad, viuda, industrial carnífera, vecina de Santander, representada por el procurador don Angel del Val Moral y defendida por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y el demandado apelado, don José Luis Valiño de Carlo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, que no ha comparecido en estos autos, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veinticinco de febrero del corriente año dictó el señor juez de Primera Instancia de Santander número tres.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Sierra García contra la sentencia dictada con fecha veinticinco de febrero del corriente año por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, en los autos de juicio de Arrendamientos Urbanos, a que estas actuaciones se refieren, y revocando en dicha resolución debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la calle Casimiro Sainz, número ocho, bajo, de la ciudad de Santander del que es arrendataria doña Crisanta Velasco Santamaría, condenando a los demandados a dejar libre y expedito el local mencionado, con imposición de las costas de primera instancia a la parte demandada y sin hacer especial pronunciamiento de las causadas en este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, José Donato, Rafael Pérez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente, que firmo, en Burgos a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado número dos de esta capital al número 320/76, promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de doña Rosa Bárcena Castañera, contra otro y don Macario López Díez y doña Josefa Gutiérrez Rodríguez, hoy en ignorado paradero, y demás personas desconocidas e inciertas que tuvieren causa en la finca registral número 6.077, radicada en el pueblo de Revilla de Camargo, barrio de Amedias, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Juez señor De Miguel Zaragoza. En la ciudad de Santander a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis. Dada cuenta del anterior escrito y documento acompañado de sus copias, que en turno ha correspondido a este Juzgado y presentado por el procurador señor Aguilera San Miguel, a quien se tiene por parte en la representación, que acredita debidamente en la parte actora, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados por la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía y en virtud de la misma se confiere traslado a los demandados mediante entrega de la copia acompañada al de domicilio conocido, emplazándole posteriormente para que comparezca en autos personándose en forma y contestándola dentro del término de nueve días que se le conceden a tal fin, y cítese a los en ignorado

paradero a fin de que comparezcan en autos personándose en forma dentro del mismo término por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán, además, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, apercibiéndose a uno y otros con las formalidades legales, y cuide el procurador del actor de la publicación del edicto en el periódico oficial que viene acordada. Se acuerda la devolución de la escritura de poder, conforme se pide, y respecto del «otrosí» se acordará lo necesario si fuere solicitado en el momento procesal oportuno. Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.—Firmados: Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí: Antonio García Galán.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados anteriormente citados, en ignorado paradero, y demás personas desconocidas e inciertas que también se citan, se publica el presente en este periódico oficial, haciéndoles los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 23 de octubre de 1976. — El magistrado juez Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Antonio García Galán.

Cédula de citación

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Conforme está acordado por S. S.^a en juicio de faltas número 129 de 1976 de este Juzgado por daños, vejaciones y malos tratos, se cita por la presente a juicio de faltas para el día veintidós de diciembre, y hora de las doce quince, a Regina Sánchez Gómez, con residencia actual en Francia, y como acusada, con la prevención de que al juicio deberá traer cuantas pruebas vaya a usar en él y la de que puede no acudir al mismo y delegar en persona que presente pruebas en su nombre.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a Regina Sán-

chez Gómez, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo.

2.184

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.067/76, seguido por imprudencia con daños, contra Luis Lorden Cañel, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día catorce de enero, y hora de las once cuarenta y cinco, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Luis Lorden Cañel, expido la presente, visada por el señor juez en Santander a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal (ilegible).

2.182

Cédula de citación

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Conforme está acordado por S. S.^a en juicio de faltas número 141 de 1976, seguido en este Juzgado por daños por imprudencia, se cita por medio de la presente a juicio de faltas para el día cinco de enero próximo, y hora de las once, ante este Juzgado, a Francisca Peña Gutiérrez, con domicilio desconocido, y como perjudicada, y a Hans Vogel, residente en Alemania, como acusado, con la prevención de que al juicio deberán traer cuantas pruebas vayan a usar en él y la de que pueden no acudir al mismo y delegar en persona que presente pruebas en su nombre.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a Francisca Peña Gutiérrez y a Hans Vogel, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 17 de noviembre de 1976.

2.183

Cédula de citación

El señor juez municipal número uno de los de Santander, don Rómulo Martí Gutiérrez, ha dispuesto en diligencias de juicio de faltas por muerte en circulación de Consuelo García González, número 1.618/76, citar por medio de este periódico oficial a cuantas personas pudieran resultar herederas o tener interés particular en este juicio, así como entidades de todo orden que igualmente tengan algo que ver con el mismo, que tendrá lugar en la sala de audiencia de los Juzgados Municipales el día trece de enero del año próximo, a las once y cuarto de su mañana, debiendo acudir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Santander a dieciséis de noviembre de 1976.—El secretario (ilegible).

2.164

Cédula de citación

El señor juez municipal uno, don Rómulo Martí Gutiérrez, en diligencias de juicio de faltas 1.457/76 por lesiones y daños en colisión de vehículos, ha dispuesto la citación a celebración de juicio de faltas mencionado para el día diez de enero del próximo año, a las once y cuarenta y cinco de su mañana, en el Palacio de Justicia, al denunciado en dichas actuaciones, Bernard Ruffieux, súbdito suizo, en ignorado paradero, utilizando este medio de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Queda advertido que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Santander, 13 de noviembre de 1976.—El secretario (ilegible).

2.165

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 425/1976 seguido en este Juzgado, por estafa, contra Angel Pedro González, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 18 de octubre de 1976.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre estafa, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y Angel Pedro González Fernández, mayor de edad, casado, electricista y en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Pedro González Fernández a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado, Indalecio Sobrino Junco, en la suma de 2.260 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí.—(Rubricado.)»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Angel Pedro González Fernández, expido el presente, en Santander a 18 de octubre de 1976.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. — El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.061

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 398/1976 seguido en este Juzgado, por hurto, contra Jesús Pérez Pérez, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 18 de octubre de 1976.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habien-

do visto y oído el presente juicio de faltas, por hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y Jesús Pérez Pérez, de 16 años de edad, soltero, vendedor y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Pérez Pérez a la pena de diez días de arresto menor, a la indemnización de 3.000 pesetas a quien resulte ser propietario de la motocicleta marca «Mobylette», de color rojo y sin número, sustraída por el condenado, y al pago de las costas del juicio.»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a quien resulte ser el propietario de la motocicleta sustraída, marca «Mobylette», de color rojo y sin número, expido el presente, en Santander a 18 de octubre de 1976.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. — El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.062

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.032/76 seguido en este Juzgado, por imprudencia, contra Maud Letanneur, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 26 de octubre de 1976.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y Maud Letanneur, mayor de edad y residente en Beaumont (Francia); y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Maud Letanneur a la pena de 3.000 pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, a que indemnice a la perjudicada, Rosa Penagos Salinas, en la suma de 5.032 pesetas y al pago de las costas del juicio.»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia,

para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Maud Letanneur, expido el presente, en Santander a 26 de octubre de 1976. El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.042

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.089/76 seguido en este Juzgado, por imprudencia, contra Rafael Martínez, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 9 de noviembre de 1976.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, como perjudicado, Daniel Ricardo Fadel, mayor de edad, soltero, metalúrgico y de esta vecindad, y como denunciado, Rafael Martínez Díez-Canedo, mayor de edad, casado, ingeniero y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Martínez Díez-Canedo a la pena de 1.000 pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Daniel Ricardo Fadel, expido el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1976.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. — El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.130

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Telesforo Tejerina Antolín ha solicitado de esta Alcaldía li-

cencia para trasladar una actividad de limpieza en seco y planchado de ropa, a emplazar en Alta, 70-B, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 15 de noviembre de 1976. — El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Edicto

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto técnico de saneamiento en Miengo, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Miengo, 9 de noviembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

2.201

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el vecino de Santander don Eduardo Gutiérrez Tausia, en representación de la empresa «MerCamotor», se ha solicitado licencia para dedicarse al desguace de coches, en una finca de su propiedad, sita en el barrio La Fuente, del pueblo de Escobedo, empleando para ello un soplete.

Lo que se hace público a fin de que quien lo estime oportuno pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones pertinentes en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Camargo, 19 de noviembre de 1976.—El alcalde, Leandro Valle.

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Anuncio

En el pueblo de Entrambasaguas, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, provincia de Santander, se ha recogido una ternera de raza tudanca, de unos cuatro o cinco meses, sin que se puedan apreciar señales especiales para su identificación.

La persona que acredite ser el dueño de la misma puede pasar por el citado pueblo y domicilio de don Antonino Díez Díez para hacerse cargo de la misma, previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Hermandad de Campoo de Suso, 6 de noviembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

2.120

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de agosto de 1976, se convoca concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de peones-camineros, que han sido puestas a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

El concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

El Astillero a 14 de octubre de 1976.—El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

1970

Bases que han de regir en el concurso para proveer en propiedad dos plazas de peones-camineros

1.^a Es objeto de este concurso la provisión de dos plazas de peones-camineros del grupo de personal subalterno, consignadas en la plantilla con el grado retributivo 1,3 y dotadas en el presupuesto con el sueldo base de 66.690 pesetas y retribución complementaria de pesetas 44.880 anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.^a Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las siguientes condiciones en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español.

b) Ser varón o tener 21 años cumplidos, y no exceder de 45, el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

c) Poseer el certificado de Estudios Primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3.013/1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

e) Haber observado buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales; y

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.^a Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 500 pesetas, como derechos de examen.

En la instancia, los concursantes deberán alegar los méritos que reúnan y acompañar los documentos que los justifiquen.

Además, en la instancia deberán comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal calificador, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a El Tribunal calificador del concurso estará constituido, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o teniente de alcalde en quien expresamente delegue.

Vocales: Un concejal designado por la Comisión Municipal Permanente.

Un funcionario designado por la Comisión Municipal Permanente.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario (con voz pero sin voto): El secretario de la Corporación.

6.^a El concurso tendrá como fase previa, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.^a El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.^a La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.^a El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido, y sus decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras alegaciones que las expresamente autorizadas en la base 5.^a, y, si se

produjera empate, decidirá el presidente.

10.^a El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base 7.^a, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.^a:

a) y b) Partida de nacimiento.

c) Certificado de Estudios Primarios o título equivalente o superior.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

f) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

g) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Además, justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al servicio militar, o social de la mujer.

11.^a Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.^o y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Edicto

Don Manuel Pontones Hoz, vecino de Liérganes, con domicilio en Pámanes, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de granja de engorde de terneros, en el pueblo de San Vitores, sitio de La Yesera.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formu-

lar las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción, del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medio Cudeyo a 9 de noviembre de 1976.—El alcalde (ilegible). 2.122

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Edicto

Por don Angel Cuevas González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en la entidad de Herrán, carretera de las Cuevas, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santillana del Mar a 29 de octubre de 1976.—El alcalde accidental (ilegible). 2.049

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Camargo (Exp. 1). (2.220)
Villacarriedo (Exp. 1). (2.221)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares durante el mes de noviembre de 1976

	<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>
ADMINISTRACION PROVINCIAL				"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Gobierno Civil de Santander				Presidencia del Gobierno	
Circular número 41. Sobre el visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Torrelavega.	1.561	dencia en Cabezón de la Sal	1.561	Real Decreto 2.635/1976, de 24 de noviembre, por el que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política	1.684
Circular número 42. Sobre expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras del "proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Santander"	1.585	Anunciando el expediente de expropiación forzosa de las fincas que se mencionan, con motivo del proyecto de abastecimiento de agua a Castro Urdiales	1.569	ANUNCIOS OFICIALES	
Circular número 43. Sobre el visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo, en el sentido que se especifica ...	1.609	Anuncio de devolución de fianza	1.585	Delegación Provincial del Ministerio de Industria ...	1.553
Circular número 44, por la que se anuncian las normas sobre la próxima campaña de siembras en la zona de Ampuero-Marrón-Cerviago	1.617	Anunciando el estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales.	1.586	Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos	1.554
Circular número 45.—Sobre el visado a la amortización de las plazas que se enumeran, pertenecientes a la plantilla de la Excelentísima Diputación ...	1.681	Anuncios de devoluciones de fianzas	1.593	Instituto Nacional de Urbanismo	1.554
Excelentísima Diputación de Santander		Anuncio de devolución de fianza con motivo de las obras de "cierre del parque en el monte Dunas de Liencres"	1.609	Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión	1.563
Anuncio de devolución de fianza a favor de "Fábricas Lucía del Norte, S. A."	1.553	Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 22 de octubre del corriente año ...	1.617	Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda	1.569
Anunciando los proyectos de obras redactados por los Servicios Técnicos Provinciales	1.564	Devoluciones de fianzas ...	1.633	Comandancia Militar de Marina de Santander	1.571
Anunciando las bases para cubrir en propiedad una plaza de vigilante de obras del Servicio Hidráulico de la Corporación con resi-		Extracto de resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 24 de septiembre al 21 de octubre del año actual ...	1.633	Dirección Facultativa del Puerto de Santander ...	1.571
		Anuncio de devolución de fianza	1.649	Delegación Provincial de Trabajo	1.572
		Anuncio de devolución de fianza	1.657	Delegación Provincial de Trabajo	1.588
		Anuncio de devolución de fianza	1.673	Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander	1.588
		Anuncios de devoluciones de fianzas	1.681	Comandancia Militar de Marina de Bilbao	1.593
		Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de septiembre de 1975	1.682	Delegación Provincial del Ministerio de Industria ...	1.594
				Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.595
				Delegación Provincial del Ministerio de Industria ...	1.601
				Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda	1.602
				Comandancia Militar de Marina de Barcelona	1.602
				Comandancia Militar de Marina de Santander	1.602
				Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.609

	Pág.
Jefatura Provincial de Sa- nidad	1.621
Delegación Provincial de Trabajo	1.622
Delegación de Trabajo ...	1.635
Inspección de Trabajo	1.639
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Natu- raleza	1.639
Junta del Puerto	1.640
Delegación de Industria ...	1.640
Delegación de la Vivienda ...	1.641
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Natu- raleza de Burgos	1.641
Junta Provincial de Asisten- cia Social	1.649
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres ...	1.649
Delegación Provincial de Trabajo	1.657
Delegación Provincial de Trabajo	1.673
Comandancia Militar de Ma- rina de Santander	1.677
Delegación Provincial del Ministerio de Industria ..	1.678
Delegación de Trabajo	1.685
Delegación de Industria ...	1.687

ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Tributos del Estado de Santander ..	1.554
Administración de Tributos del Estado de Santander	1.602
Administración de Tributos del Estado de Santander	1.623
Delegación de Hacienda ...	1.641
Administración de Servicios de Alicante	1.650
Delegación de Hacienda ...	1.658

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provin- cial	1.555
Juzgado de Primera Ins- tancia e Instrucción nú- mero dos de Santander ...	1.556
Juzgado Municipal número dos de Santander	1.558
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Pre- visión	1.563
Excma. Diputación Provin- cial de Santander	1.563
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	1.563
Juzgado de Primera Instan- cia e Instrucción número uno de Santander	1.564
Excma. Diputación Provin- cial de Santander	1.573
Juzgado de Primera Instan- cia e Instrucción número dos de Santander	1.574
Diputación Provincial	1.589
Ayuntamiento de Santa Ma- ría de Cayón	1.589
Ayuntamiento de Rionansa..	1.589
Juzgado Municipal número dos de Santander	1.590

	Pág.
Juzgado de Primera Instan- cia e Instrucción número dos de Santander	1.590
Juzgado de Primera Instan- cia e Instrucción número dos de Santander	1.597
Ayuntamiento de Torrela- vega	1.598
Ayuntamiento de Santander	1.603
Juzgado de Primera Instan- cia e Instrucción número dos de Santander	1.604
Excma. Diputación Provin- cial de Santander	1.613
Ayuntamiento de Santander	1.613
Ayuntamiento de Ruento ...	1.624
Juzgado de Primera Instan- cia número trece de Ma- drid	1.642
Ayuntamiento de Piélagos ..	1.642
Ayuntamiento de Ruiloba ...	1.643
Ayuntamiento de Reinosa ...	1.643
Juzgado Municipal número dos de Santander	1.651
Excma. Diputación Provin- cial de Santander	1.659
Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	1.659
Ayuntamiento de Santoña ..	1.660
Ayuntamiento de Molledo ..	1.660
Juzgado de Primera Instan- cia e Instrucción número dos de Madrid	1.661
Junta Vecinal de Matamo- rosa	1.678
Ayuntamiento de Laredo ...	1.687
Ayuntamiento de Suances ..	1.688
Juzgado de Primera Ins- tancia número uno de Santander	1.688

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, pá- ginas 1.558, 1.564, 1.574, 1.590, 1.598, 1.604, 1.614, 1.624, 1.643, 1.651, 1.661, 1.679 y	1.689
---	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santan- der, Noja y Enmedio	1.560
Ayuntamientos de: Reinosa, Castro Urdiales y Alfoz de Lloredo	1.565
Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Rasines, Corvera de Toranzo, Penagos, Liendo, Camargo, Los Co- rrales de Buelna, Arnue- ro, Laredo, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Bárcena de Pie de Con- cha, Bareyo, San Vicente de la Barquera, San Feli- ces de Buelna, Cabezón de Liébana y Cillorigo ...	1.581
Ayuntamientos de: Santan- der, Torrelavega, Corvera de Toranzo, Pesaguero y Santa María de Cayón ...	1.592
Ayuntamientos de: Santan- der, Reinosa, Potes, Los Corrales de Buelna, En-	

trambasaguas, Miengo, San Felices de Buelna, Rama- les, Rionansa, Camargo, Pesquera, Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo y El Astillero, y Junta Vecinal de Entrambasaguas de la Lomba	1.599
Ayuntamientos de: Santan- der, Torrelavega, Los Co- rrales de Buelna, Rama- les, Noja, Castro Urdiales, Molledo, San Pedro del Romeral, Santiurde de Reinosa, Ruiloba, Bárcena de Pie de Concha, Puente Viesgo, Ruento, Valdepra- do del Río y Las Rozas de Valdearroyo	1.607
Ayuntamientos de: Noja, San Felices de Buelna, Colindres, Camargo y Potes	1.616
Ayuntamientos de: Santan- der, Torrelavega, Astille- ro, Colindres, Solórzano, Reocín, Ampuero, Voto y Mazuerras	1.628
Ayuntamientos de: Santan- der, Ribamontán al Mon- te, Los Corrales de Buel- na, Alfoz de Lloredo, To- rrelavega, Medio Cudeyo, Astillero y Marina de Cu- deyo	1.646
Ayuntamientos de: Santan- der, Santoña, Astillero, Medio Cudeyo, Selaya, Cartes, Ruesga, Enmedio, Limpas, Los Corrales de Buelna y Villaescusa, y Junta Vecinal de Ruda- güera	1.654
Ayuntamientos de: Santan- der, Laredo, Suances, As- tillero, Potes, Ampuero, Camañeño, Mazcuerras, Piélagos, Rionansa, Vega de Liébana y Vega de Pas	1.669
Ayuntamientos de: Santan- der, Reocín, Rionansa, Potes, Cabuérniga, Tu- danca, Laredo, Entram- basaguas, Castañeda y Cieza y Junta Vecinal de Nestares	1.679
Ayuntamientos de: Santan- der, Miengo, Camargo, Hermandad de Campo de Suso, Astillero, Medio Cu- deyo, Santillana del Mar y Villacarriedo	1.692

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santan- der	1.584
Caja de Ahorros	1.632
Colegio Oficial de Secreta- rios, Interventores y De- positarios de Santander ..	1.648
Caja de Ahorros	1.672